DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *20240602487 29*

(20/08/2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA MODALIDAD SE SELECCIÓNCONTRACTUAL

El Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, artículo 95; el Decreto 1082 De 2015, artículo y 2.2.1.2.1.4.1. 2.2.1.2.1.4.4.***;*** los Decretos Departamentales: 2020070002567 de 2020, 2021070000528 de 2021, 2024070000001 de 2024; la Ordenanza 05 de 2023 y demás disposiciones vigentes y,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de las mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

2. La Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

3. La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6° el Principio de Coordinación, estableciendo, que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

4. El Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4, lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

a. *La causal que invoca para contratar directamente.*
b. *El objeto del contrato.*
c. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá alcontratista.*
d. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios ydocumentos previos (…)".*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación deservicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales
a) y b) del artículo 2. 2. 1. 2. 1.4.3 del presente decreto. (…)"

Igualmente, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, dispone:

> *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia,le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".*

5. *La presente acta de incorporación se hace para cumplir el siguiente alcance: Formalización del Fondo Especial de recursos derivado del Acta de Incorporación al convenio marco 24MR133D1664.* ***Promoción y Ejecución de Programas:*** *Utilización de los recursos del Fondo Especial para la promoción y ejecución de programas y proyectos destinados a garantizar el derecho a la alimentación, con un enfoque prioritario en los grupos sociales más vulnerables del departamento de Antioquia.* ***Desarrollo de Estrategias de Apoyo Financiero:*** *Implementación de estrategias que faciliten el acceso al crédito agropecuario para pequeños y medianos productores del Departamento de Antioquia, con el objetivo de mejorar la disponibilidad de alimentos. A través de convenios específicos derivados, se espera beneficiar a aproximadamente 17,000 pequeños y medianos productores del departamento, mediante la compensación del 30% del valor del crédito otorgado a pequeños productores y del 5% para medianos productores, incentivando así la producción de alimentos en la región.* ***Desarrollo de Programas y Proyectos en Línea con Estrategias de Seguridad Alimentaria:*** *Implementación de diferentes programas y proyectos alineados con las líneas estratégicas del Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia, para fortalecer la seguridad alimentaria en el departamento.*

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2024060248729*

(20/08/2024)

6. El presente proceso contractual fue aprobado en el acta de Comité Interno de Contratación de la Secretaria de Inclusión Social y Familia el 12 de agosto de 2024 y aprobado por el Comité de Orientación, Seguimiento y Contratación del Departamento de Antioquia en sesión número 69 del 13 de agosto de 2024, este comité verificó que el proyecto presentado cumple con todos los requisitos dispuestos en la Ley y los Decretos Nacionales y Departamentales.

Así las cosas, se encuentra justificada la suscripción del Acta de incorporación de recursos al convenio marco 24MR133D1664 que tiene por objeto "Articular acciones administrativas y financieras para la constitución de un fondo especial con recursos, entre la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, para la promoción y ejecución de programas y proyectos que coadyuven con la garantía del derecho a la alimentación, con especial cuidado en aquellos grupos sociales que tienen mayor deterioro de sus condiciones de vida en el departamento de Antioquia."

7. Tanto los estudios y documentos previos como los anexos requeridos para la contratacióny las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, en la cual, los interesados pueden consultar el proceso número 24MR133D1664 16.

El presente proceso de contratación se desarrollará de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la demás normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4

del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia y el instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA, que tendrá como objeto:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2024060248729*

(20/08/2024)

Acta de incorporación de recursos al convenio marco 24MR133D1664 que tiene por objeto "Articular acciones administrativas y financieras para la constitución de un fondo especial con recursos, entre la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, para la promoción y ejecución de programas y proyectos que coadyuven con la garantía del derecho a la alimentación, con especial cuidado en aquellos grupos sociales que tienen mayor deterioro de sus condiciones de vida en el departamento de Antioquia".

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 20/08/2024

LUIS GIOVANY ARIAS TOBON
Secretario de Inclusión Social y Familia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	ESTEBAN FLOREZ GONZALEZ		20/08/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas, disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			